



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 5 de abril de 2006

VISTO:

El Expediente N° 1-35/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Institucional de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Hacienda, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 25.165, modificada por el Artículo 7° del Decreto N° 487/2000, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 15°, Inciso c) de la Ley N° 24.521, destinado a estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los Artículos 18° y 21° del Capítulo V de la Ley N° 24.195 y Artículos 1° y 5° de la Ley N° 24.521, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto académico posibilitar a los estudiantes universitarios adquirir, durante su vigencia, conocimientos dentro del área de administración y práctica tributaria como complemento de la formación académica recibida en la Facultad de Ciencias Económicas.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27, Incisos a) e i) del Estatuto Universitario,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Institucional de Pasantías Educativas suscripto entre esta Universidad y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a través del MINISTERIO DE HACIENDA, dentro de los términos establecidos por la Ley N° 25.165, modificada por el Artículo 7° del Decreto N° 487/2000, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 15°, Inciso c) de la Ley N° 24.521, destinado a estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los Artículos 18° y 21° del Capítulo V de la Ley N° 24.195 y Artículos 1° y 5° de la Ley N° 24.521, el cual tiene por objeto académico posibilitar a los estudiantes universitarios adquirir, durante su vigencia, conocimientos dentro del área de administración y práctica tributaria como complemento de la formación académica recibida en la Facultad de Ciencias Económicas, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 252

cv.
pasantía hacienda 1-35 (convenio)



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-1-

**CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS EDUCATIVAS
Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza
y la Universidad Nacional de Cuyo**

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representada en este acto por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado ALEJANDRO GALLEGO, Documento Nacional de Identidad N° 22.189.314, en delante “LA PROVINCIA”, y la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Rectora, Doctora MARÍA VICTORIA GÓMEZ DE ERICE, Documento Nacional de Identidad N° 4.134.175, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, acuerdan celebrar el presente Convenio Institucional de Pasantías, en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.165, modificada por el Artículo 7° del Decreto N° 487/00, dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 15°, inciso c) de la Ley N° 24.521, destinado a estudiantes de educación superior de las instituciones comprendidas en los Artículos 18° y 21° del Capítulo V de la Ley N° 24.195, Artículo 1° de la Ley N° 24.521 y Artículo 5° de la misma ley, en los siguientes términos:

Artículo Primero: “LA UNIVERSIDAD”, por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, se compromete a colaborar con “LA PROVINCIA”, en el desarrollo de las tareas técnicas específicas para la recopilación y análisis de Resoluciones del Tribunal Administrativo Fiscal, rectificadas por Decreto del Poder Ejecutivo, de los últimos quince (15) años.

Artículo Segundo: La realización de las pasantías tendrá por objeto académico posibilitar a los estudiantes universitarios adquirir, durante su vigencia, conocimientos dentro del área de administración y práctica tributaria como complemento de la formación académica recibida en la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo Tercero: “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Ciencias Económicas, ante la solicitud de pasantes por parte de “LA PROVINCIA”, entregará a ésta una nómina de postulantes, para lo cual tomará a su cargo la inscripción y selección de los alumnos. “LA PROVINCIA” evaluará a los postulantes según los criterios y sistemas de evaluación que estime convenientes y concretará la selección definitiva de, como máximo, tres (3) pasantes.

Artículo Cuarto: Es requisito ineludible que los aspirantes a integrarse al programa normado por el presente Convenio, sean alumnos regulares de la carrera de Contador Público Nacional y que tengan aprobado el 3er. año de la carrera antes mencionada.

Artículo Quinto: Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia ni de ninguna otra forma, ni podrán hacerlo mientras dure su afectación al presente Convenio, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas. A tal efecto deberán presentar una declaración jurada en la que conste tal situación.

Artículo Sexto: Las partes convienen que esta práctica educativa no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el organismo en el que aquél preste servicios. Las cláusulas específicas de aceptación a suscribir por los pasantes, adecuadas al presente régimen de pasantías, se detallan como Anexo I y forman parte del presente Convenio.



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-2-

Artículo Séptimo: Las actividades que desarrolle el alumno deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un funcionario que el Tribunal Administrativo Fiscal designe al efecto, quien hará las veces de TUTOR y podrán ser supervisadas por “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Facultad de Ciencias Económicas. EL TUTOR deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de la pasantía y, conforme a éste, “LA PROVINCIA” otorgará a cada pasante un certificado en el que se acredite la realización de las prácticas y calificación de las mismas.

Artículo Octavo: El alumno deberá cumplir estrictamente con las normas internas, tanto del Tribunal Administrativo Fiscal como de “LA UNIVERSIDAD”, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia en este programa.

Artículo Noveno: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Tribunal Administrativo Fiscal. En consecuencia el alumno quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior del Tribunal Administrativo Fiscal, ya fuere durante o después de la expiración del presente Convenio.

Artículo Décimo: El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía.

Artículo Undécimo: Las partes convienen que mientras duren las pasantías, quedarán los pasantes cubiertos con los seguros correspondientes, incluidos los determinados por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos de Trabajo y asistencia de urgencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 12° de la Ley N° 26.165; circunstancia que acreditarán éstos mensualmente por anticipado ante la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, bajo apercibimiento de caducidad automática de la pasantía.

Artículo Duodécimo: “LA PROVINCIA” abonará a “LA UNIVERSIDAD”, a partir del 15 de Noviembre de 2005, una asignación estímulo mensual de hasta PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) que serán aplicados a las erogaciones que requiere el cumplimiento del presente convenio. La cifra citada incluye el cinco por ciento (5%) para “LA UNIVERSIDAD” en concepto de gastos de tutoría y administración del programa. En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la cantidad máxima de pasantes, determinada en el Artículo Tercero y en el período de ejecución establecido en el Artículo Decimotercero, el presente Convenio no podrá exceder la suma total de hasta PESOS CATORCE MIL OCHENTA (\$ 14.080,00).

Artículo Decimotercero: El presente convenio tendrá vigencia desde el 09 de Enero de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006, salvo que cualquiera de las partes manifestara expresa y fehacientemente su voluntad de denunciarlo o rescindirlo, en cuyo caso deberá notificar a la otra, como mínimo con treinta (30) días de anticipación. Asimismo, el presente convenio podrá ser prorrogado por un plazo de hasta seis (6) meses, en cuyo caso “LA PROVINCIA” deberá notificar fehacientemente a “LA UNIVERSIDAD”, su voluntad de hacer uso de la opción de prórroga, en un plazo mínimo de treinta (30) días previos al vencimiento.

Artículo Decimocuarto: La validez de este Convenio queda sujeta a su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-3-

Artículo Decimoquinto: Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación no menor de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de alguna de las cláusulas.

Artículo Decimosexto: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Convenio, “LA PROVINCIA” constituye domicilio legal Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza, y “LA UNIVERSIDAD” en la sede Rectorado, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los nueve días del mes de Enero de dos mil seis.

Res. N° 252



“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-4-

El pasante, Sr. D.N.I. N° con domicilio en , declara conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del Convenio Institucional de Pasantías Educativas celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, aprobado por Decreto N° , en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.165, sus modificatorias y complementarias, comprometiéndose a desarrollar sus actividades bajo los siguientes términos y condiciones:

Artículo 1º: La pasantía se realizará en el ámbito del Tribunal Administrativo Fiscal, de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 13.00 horas.

Artículo 2º: El pasante percibirá en concepto de asignación estímulo la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00) mensuales, que se abonará a través de la institución universitaria.

Artículo 3º: La pasantía se extenderá desde el 09 Enero de 2006 y hasta el 31 de Diciembre de 2006, sin que tal situación genere ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el organismo en el que preste servicios.

Artículo 4º: El pasante se compromete a considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en el Tribunal Administrativo Fiscal, sea información relacionada con las actividades como del procesamiento de su información y/o de los contribuyentes. En consecuencia, el alumno se obliga a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior del Tribunal Administrativo Fiscal, ya fuera durante o después de la expiración del convenio que rige la relación entre su institución universitaria y el organismo en que se desempeñará como pasante. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causal suficiente para que se deje sin efecto la pasantía.

Artículo 5º: El pasante declara bajo fe de juramento que no se encuentra trabajando en relación de dependencia ni de ninguna otra forma y acepta que no podrá hacerlo mientras dure su afectación al Convenio de Pasantía, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas, bajo ningún régimen legal. El incumplimiento de esta obligación causará la caducidad automática de la pasantía.

Artículo 6º: Las actividades que desarrolle el pasante serán coordinadas y evaluadas periódicamente por el funcionario que el Tribunal Administrativo Fiscal designe al efecto, quien hará las veces de tutor y elaborará un informe de evaluación al finalizar la pasantía y, conforme a éste, el Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Provincia de Mendoza, otorgará oportunamente al pasante un certificado en el que se acredite la realización de las prácticas y la calificación de las mismas.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los ___ días del mes de ___ de dos mil seis.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 252
Ls.